



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 01 de setiembre 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 12 de agosto 2022, mediante el cual se dispone: **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el exdocente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022, en consecuencia, **ACEPTAR** la renuncia del citado docente con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, los numerales 217.1 y 218.1 de los artículos 217 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa:

"Artículo 217. Facultad de contradicción

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

"Artículo 218. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2022-UNTELS, de fecha 19 de abril de 2022, se autoriza el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con reserva de plaza, a favor del docente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, con eficacia anticipada del 01 de febrero al 30 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve **ACEPTAR** la renuncia del **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, a la plaza de Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC) de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNTELS, a partir del 03 de junio de 2022, asimismo, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud para dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2022-UNTELS, de fecha 19 de abril de 2022. ...///



1

untels.edu.pe

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2022-UNTELS

Que, con fecha 20 de junio de 2022, el exdocente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022;

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el exdocente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI** contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022, aceptando su renuncia con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el exdocente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2022-UNTELS, de fecha 03 de junio de 2022, en consecuencia, **ACEPTAR la RENUNCIA** del **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, a la plaza de Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC) de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con **EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE FEBRERO DE 2022**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al exdocente **Dr. PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General